

VST.Lsp

55/2009 USF
MRE-56

RUT.N° 14.305.693-7
LUIS SALVO ACEVEDO
AUTORIZA EMITIR VALES EN REEMPLAZO
DE BOLETAS POR MEDIO DE MAQUINA
REGISTRADORA.-

SAN FELIPE, 25/01/2010

RES.EX.UFE05-00 N° 604/

VISTOS: la solicitud presentada el 13 de Enero de 2010, por don LUIS SALVO ACEVEDO, RUT N° 14.305.693-7, con giro o actividad comercial de TABAQUERIA, por la que pide autorización para emitir vales por medio de máquina registradora en reemplazo de las boletas de ventas y Servicios en su establecimiento de calle MERCED N° 25, SAN FELIPE.-

CONSIDERANDO:

1º)Que, la máquina registradora que funcionará en el establecimiento señalado es la siguiente:

RESOL. DE LA D.N. QUE						
MARCA	MODELO	SERIE	CAJA N°	N°FISCAL	AUTORIZA LA MAQUINA	
ELCA-UNIWELL	LX-5700	90554772	1	170382	687	30.06.2004

TIPOS: "A" CON PROHIBICION DE CONEXION A COMPUTADOR CENTRAL.

2º) Que, según consta en certificado emitido el 08/01/2010, por INDUSTRIA ELECTRONICA S.A., que la máquina registradora antes descrita, reúne los requisitos exigidos por la Dirección de este Servicio, en Res. N° 687, de 30.06.04, y que tiene inhabilitadas las siguientes teclas y funciones:

POSICION SP EN LA CHAPA DE CONTROL.-

3º) Que, en estas circunstancias, esta Unidad estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS", transcripción de ello se adjunta en hoja anexa a la presente resolución, los cuales se dan por reproducidos en este número para todos los efectos legales.

VISTOS, además, lo dispuesto en el Art. 6º, letra B, N° 5, del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825, y la Resolución N° 774, de 22 de Agosto de 2002, sobre delegación de facultades.

A LA HOJA N° 2

SE RESUELVE:

HA LUGAR a lo solicitado.

AUTORIZASE a Don LUIS SALVO ACEVEDO, RUT 14.305.693-7, para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de la máquina registradora indicada en el considerando 1º.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3º, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina registradora o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS", y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, deberá solicitar en la UNIDAD DEL SII. DE SAN FELIPE, un funcionario competente de este Servicio, PARA QUE PROCEDA A ADHERIR A LA MÁQUINA REGISTRADORA, LA TARJETA AUTOADHESIVA CON NUMERO FISCAL que acredita que dicha máquina registradora se encuentra autorizada, además, de la APOSICION DE LOS SELLOS QUE CORRESPONDAN.

TENGASE PRESENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA RESOLUCION N° 4947, DE 20.08.98, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE EL 26.08.98, CIRCULAR N° 50, DE 28.08.98; RESOLUCION N° 21, DE 01.06.2001.Y RESOLUCION EXENTA N° 53, DE 31.05.2004.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE.
"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"

VIVIAN SANZANA TIZNADO
JEFE DE UNIDAD

Lo que comunico a Ud., para su
conocimiento y demás fines.

A DON
LUIS SALVO ACEVEDO
MERCED N°25,
SAN FELIPE
DISTRIBUCION :
-EXPEDIENTE
-INTERESADO
-OFICINA DE PARTES UNIDAD

INCLUYE TARJETA FISCAL